

1. DATOS GENERALES DEL CONVENIO.

Tipo de Presupuesto:	Inversión
Nombre del proyecto:	Protección, gestión y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias
Programa:	Cartagena Brilla con su Cultura y Patrimonio Material e inmaterial
Código del proyecto:	2024130010114

2. INFORMACIÓN DEL CONVENIO.

Funcionario que diligencia el estudio previo:	Dependencia solicitante:	Tipo de convenio:
NESTOR VASQUEZ SANTAMARIA	Profesional Especializado de la División de Promoción Cultural	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1.3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

LICITACIÓN PÚBLICA	CONCURSO DE MÉRITOS	SELECCIÓN ABREVIADA	CONTRATACIÓN DIRECTA	MÍNIMA CUANTÍA	RÉGIMEN ESPECIAL	X
--------------------	---------------------	---------------------	----------------------	----------------	------------------	---

El presente proceso es de régimen especial y se desarrolla con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. De acuerdo con los fundamentos jurídicos a continuación indicados.

Constitución Política Nacional:

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, **distrital** y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Ley 489 de 1998:



ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Decreto 092 de 2017

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente Decreto.

ARTÍCULO 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente Decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente Decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de



Contratación Pública (SECOPI). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOPI, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente Decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente Decreto.

Respecto de esto, la honorable Corte Constitucional, en sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, señaló que:

La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en su Guía G-GESAL-03- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, señala que Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con ellas no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir, que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a participar y ejecutar programas y proyectos de interés público. El Departamento podrá emplear para incrementar la efectividad de las entidades sin ánimo de lucro el establecimiento de objetivos medibles y verificables de manera objetiva, realizarles un seguimiento e incrementar los recursos que se le transfieren en el evento en que esos objetivos se alcancen o se superen

¿CÓMO LA CONTRATACIÓN CON LA ESAL NOS PERMITE CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y EFICACIA?



Los factores que respaldan esta posición son:

Nos referimos a que estas no están guiadas por un interés comercial, ni persiguen un fin lucrativo, por lo que suelen ofrecer mejores costos.

Su propuesta primaria usualmente incluye aportes en especies; y es importante manifestar al hecho de que son organizaciones, cuyo interés altruista propende por generar un impacto positivo en la sociedad, más allá del término de cumplimiento del convenio y las especificaciones técnicas del objeto del mismo.

Se puede concluir con lo expuesto anteriormente que con la contratación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la ESAL asumiría por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente proceso contractual, lo cual representa mayor economía para la entidad estatal, así como también representa mayor eficacia respecto de la atención de los programas o actividades de interés público que difícilmente serían atendidos por la oferta del mercado de forma separada.

Por lo tanto, se hace necesario contar con una persona jurídica que concentre la mayor parte de la información comercial del sector y que dentro de sus funciones o misión se dedique a promover, incentivar y efectuar entregas de ayudas humanitarias a poblaciones en condiciones especiales, como es el caso de las víctimas del conflicto armado.

Nota: EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC, CONVOCARÁ a las ESALES, para que en asocio contribuyan con el IPCC en la realización del proyecto: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES MUSICALES DEL JAZZ Y DE LA MUSICA FOLCLORICA DEL CARIBE COLOMBIANO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO PROTECCIÓN, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”, por lo que se pretende efectuar invitación pública para que manifiesten su interés de aportar recursos en cuantía mínima equivalente al 30% del valor del proyecto, acreditándolos con certificación bancaria que acredite posee recursos económicos iguales o superiores al valor ofertado. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, así:

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Dice el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5: *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.** Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal*





debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO.

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 70: "(...) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

El Artículo 4 de la ley 397 de 1997, establece El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular, La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

El Acuerdo 001 de 2003, establece que el IPCC, tiene como función promover y estimular la creación, la investigación y la actividad artística y cultural, así como fortalecer la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital, generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC, se concibe como un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002.

El Instituto de Patrimonio y Cultura como organismo rector de la cultura tiene la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura, estableció el Plan de Acción vigente, de conformidad con nuestro Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027 "Cartagena Ciudad de derechos"; Línea Estratégica Vida digna: Esta línea estratégica busca garantizar la calidad de vida y el fomento del desarrollo humano mediante acciones y estrategias que garanticen la reducción de la pobreza multidimensional, Componente



impulsor de avance: Artes, Cultura y Patrimonio: Este impulsor de avance propone un conjunto de iniciativas para promover y desarrollar las artes, la cultura y la conservación del patrimonio dentro del Distrito de Cartagena de Indias.

En el marco de lo anterior, se desarrolló el proyecto “*PROTECCIÓN, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.*” BPIN 2024130010114, dentro del cual se establecen los siguientes objetivos específicos:

1. *Fomentar la apropiación social y divulgación de las practicas significativas del patrimonio cultural inmaterial.*
2. *Incrementar el uso de herramientas y metodologías para la gestión del conocimiento del patrimonio cultural material e inmaterial del Distrito de Cartagena de Indias.*
3. *Fortalecer la orientación, salvaguarda, valoración, cuidado y control del patrimonio material en el Distrito de Cartagena de Indias.*

Del primer objetivo específico se desprende la actividad 1.1.1 Organizar y coordinar festivales, fiestas y festejos propios de las manifestaciones culturales para promoción del patrimonio inmaterial y la meta “Implementar y desarrollar dieciséis (16) festivales, fiestas y festejos para promoción del patrimonio inmaterial.

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 7, 8 y 70, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, estableciendo la obligación del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura.

Ley 1617 de 2013 – Régimen De Los Distritos Especiales. Estatuto político, administrativo y fiscal de los distritos, en el título IV nos habla “*Del Fomento de la cultura y la protección, recuperación y fomento de los bienes que integran el patrimonio artístico histórico y cultural de los distritos*”.

Resolución Ministerial 0330 de 2010. Establece aspectos técnicos relativos al patrimonio cultural de la nación de naturaleza inmaterial, en consideración a lo señalado en la ley 1185 de 2008 y el decreto 2941 de 2009.

La Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) modificada por la Ley 1185 de 2008, establece el marco normativo para la protección del patrimonio cultural inmaterial.

El Decreto 2941 de 2009 reglamenta el Patrimonio Cultural Inmaterial y establece los Planes Especiales de Salvaguardia como instrumentos de gestión del patrimonio cultural inmaterial.

El patrimonio cultural inmaterial (PCI) está integrado por “los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como las tradiciones y expresiones orales,



incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El Patrimonio Cultural Inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran”

De acuerdo a lo expuesto por la UNESCO, el patrimonio cultural inmaterial incluye prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y habilidades que las comunidades reconocen como parte de su herencia cultural. Esto abarca:

- Tradiciones orales
- Artes del espectáculo (como la música, danza, teatro)
- Prácticas sociales, rituales y festividades
- Conocimientos sobre la naturaleza y el universo
- Técnicas artesanales tradicionales

Por su parte, la música además de ser una forma de arte representa una expresión viva de identidad, historia y cultura de los pueblos. Este tipo de patrimonio vive en las prácticas, conocimientos y tradiciones que se transmiten de generación en generación.

La música del Caribe nació como resultado de un encuentro multicultural que se dio en esta región a partir de la colonización europea y el comercio transatlántico de esclavos. Es una música profundamente mestiza, formada por la mezcla de tradiciones africanas, europeas e indígenas. Así como en el Caribe, en todo el continente americano surgieron géneros musicales a partir de la mezcla de tradiciones musicales africanas y europeas.

En la ciudad de Cartagena de Indias a lo largo de los años han surgido diferentes plataformas de formación e intercambio cultural los cuales buscan fortalecerse a través de compromisos institucionales. La música, como un componente del patrimonio cultural inmaterial, exige la articulación de políticas públicas inclusivas, mecanismos de protección efectivos y una gestión cultural participativa que involucre a las comunidades portadoras. En este sentido, la formalización de acuerdos interinstitucionales facilitará la implementación de acciones coordinadas entre entidades gubernamentales, académicas y comunitarias, en pro de fortalecer las expresiones musicales del caribe.

CONCORDANCIA CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

- Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR (2024-2027) “BOLÍVAR ME ENAMORA”.

- 2.4. Componente de Arte, Cultura y Patrimonio.
- Línea estratégica: Bolívar me Enamora con Justicia Social Cierre de Brechas y Calidad de Vida para todos.
- 2.4.4. Programa de infraestructuras culturales para la vida.

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS (2024-2027). “CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS”.

- 10.4 Componente Impulsor de avance: Arte, Cultura y Patrimonio
 - **Proyecto:** Protección, gestión y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias
 - **Meta:** Implementar y desarrollar dieciséis (16) festivales, fiestas y festejos para promoción del patrimonio inmaterial.
 - **Actividad:** Organizar y coordinar festivales, fiestas y festejos propios de las manifestaciones culturales para promoción del patrimonio inmaterial.

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

La protección, gestión y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias simboliza un compromiso importante para preservar la riqueza histórica y cultural de esta emblemática ciudad colombiana. Cartagena de Indias, constituido por el Centro Histórico, sus imponente murallas, el emblemático Castillo San Felipe, las áreas de influencia y la periferia histórica, con su legado arquitectónico colonial y su vibrante patrimonio intangible, no solo es un destino turístico de renombre mundial, es patrimonio y orgullo de todos los colombianos, la importancia de conservar y gestionar adecuadamente este patrimonio, abordando tanto sus aspectos tangibles, como los monumentos, edificaciones y espacios urbanos, como los intangibles, como las tradiciones, expresiones artísticas, conocimientos y prácticas culturales que dan identidad y sentido de pertenencia a sus habitantes y visitantes.

El deterioro de los procesos de protección, gestión y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial en el distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias es una preocupación significativa. El patrimonio material, inmaterial y ambiental de Cartagena de Indias está siendo afectados por la incidencia de diversos grupos, que trabajan en la restauración, que realizan estudios e intervenciones históricas, arqueológicas y arquitectónicas no como una política unificada de estado, para el rescate de identidades, que de manera aislada y directa repercuten en la salvaguarda, conservación y restauración de ese patrimonio. Este problema puede tener diversas causas y efectos, no solo las diferentes intervenciones de en construcciones en el centro histórico, sino también la falta de recursos financieros y humanos para la conservación adecuada,



la ausencia de políticas efectivas de protección, el impacto negativo del turismo masivo en los sitios históricos, y la falta de conciencia y educación sobre la importancia del patrimonio cultural entre los residentes y visitantes.

Así mismo, el desconocimiento del valor patrimonial de las manifestaciones culturales inmateriales y la incompreensión del hecho histórico, debido a la falta de reconocimiento del valor intrínseco de sus aportes al desarrollo y la preservación de la identidad cultural, evidencian una serie de problemas en Cartagena. Aunque se desarrollan acciones institucionales puntuales para apoyar la preservación de estas manifestaciones culturales, estas acciones suelen enfocarse en la necesidad inmediata del evento festivo y su impacto mediático, en lugar de abordar estrategias a largo plazo. Esta situación resalta la carencia de políticas y lineamientos institucionales coherentes, lo que entorpece el desarrollo de acciones planificadas orientadas a la salvaguardia del patrimonio inmaterial y la identidad cultural de los cartageneros.

Como resultado, se observa una insuficiente valoración por parte de los ciudadanos hacia su propio acervo cultural y tradiciones, lo que se refleja en la debilidad del ejercicio garantizado por el Estado para la preservación y dignificación de las prácticas ancestrales en Cartagena.

En esto radica la importancia del desarrollo de festejos, festivales y artes culturales en la ciudad de Cartagena de Indias, ya que estos eventos no solo celebran la diversidad cultural y fomentan la creatividad, sino que también actúan como motores económicos y sociales. Los festivales y festejos contribuyen a la dinamización del turismo, atraen visitantes nacionales e internacionales y generan oportunidades para artistas locales y emprendedores. Al promover y apoyar estas actividades, se impulsa el desarrollo cultural y se refuerza el tejido social, promoviendo una ciudad vibrante y rica en expresiones artísticas.

El Festival Voces del Jazz y del Caribe, que se desarrollo del 14 al 17 de agosto de 2025, se ha consolidado, a lo largo de doce ediciones consecutivas, como uno de los encuentros culturales más relevantes y esperados de Cartagena de Indias y de toda la región del Caribe colombiano. Nació como un sueño colectivo de músicos, gestores culturales, instituciones educativas y amantes de la música que buscaban un espacio donde el jazz, con su espíritu de improvisación y libertad, dialogara de manera natural con las músicas tradicionales del Caribe, cargadas de historia, raíces afrodescendientes y mestizaje sonoro.

El género musical de Jazz a finales del siglo IX y comienzos del siglo XX, y en particular se caracteriza por la improvisación e interacción entre sus músicos. Este género, como en general la música del Caribe, es resultado de un encuentro multicultural que se dio en esta región a partir de la colonización europea y el comercio transatlántico de esclavos. Es una música profundamente mestiza, formada por la mezcla de tradiciones africanas y europeas.

Este festival se constituye una plataforma de formación, intercambio cultural y visibilización del talento local. Durante estos doce años, la ciudad amurallada se ha convertido en un punto de encuentro para artistas de todo el mundo, que llegan atraídos por la riqueza cultural, el calor humano y la oportunidad de encontrarse con nuevas audiencias en escenarios tanto formales como populares.



El Festival Voces del Jazz y del Caribe tiene una gran importancia cultural, educativa y artística, especialmente en el contexto colombiano y caribeño, sobre todo en los puntos que a continuación se exponen:

1. Rescate y visibilización de las músicas del Caribe: El festival pone en valor las tradiciones musicales del Caribe colombiano, como el bullerengue, la champeta, el porro o el bolero, al mezclarlas con el jazz y otras corrientes afrodescendientes.
2. Intercambio cultural internacional
3. Fomento del talento local
4. Espacio educativo y formativo

El Festival Voces del Jazz y del Caribe en su edición XII busca generar un impacto cultural y social significativo para Cartagena. Se espera la participación activa de más de 16 agrupaciones nacionales e internacionales, lo cual enriquece el intercambio artístico y cultural. La llegada y el involucramiento de alrededor de 10.000 personas, tanto de manera directa como indirecta, dinamiza la economía local y fortalece el tejido social.

OBJETIVO

Fortalecer las expresiones musicales del jazz y la música folclórica del Caribe colombiano, promoviendo un espacio de aprendizaje, intercambio cultural e integración comunitaria, que contribuya a la preservación de la identidad cultural y al posicionamiento internacional de Cartagena como capital cultural del Caribe.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Realizar una programación artística que integre artistas nacionales e internacionales de alto nivel, priorizando propuestas que fusionen jazz y músicas del Caribe.
2. Desarrollar una agenda académica con talleres, conferencias y conversatorios para fortalecer la formación de músicos, gestores culturales y estudiantes.
3. Generar espacios de encuentro intergeneracional que integren a comunidades, estudiantes, turistas y artistas en experiencias musicales.
4. Impulsar la participación de artistas emergentes mediante convocatorias y concursos que les permitan presentarse en escenarios profesionales.

ALCANCES:

1. 10 actividades académicas de alto impacto.
2. Presentación de 16 agrupaciones nacionales e internacionales participantes.

METODOLOGIA:

Para el logro de los objetivos y alcances proponemos la siguiente metodología:

1. Ejecutar la programación artística a través de conciertos principales, incluyendo el evento de clausura que congrega a grandes figuras, y presentaciones gratuitas en espacios públicos como centros comerciales. La programación debe contar al menos con 16 agrupaciones nacionales e internacionales participantes.
2. Diseñar e implementar una agenda académica a través de talleres prácticos sobre apreciación musical, técnica instrumental, composición, arreglos y temáticas innovadoras como la inteligencia artificial aplicada a la música, para fomentar el desarrollo profesional y creativo de músicos, estudiantes y gestores culturales.
3. Diseñar y desarrollar una estrategia de comunicación y proyección sólida a través de medios tradicionales de comunicación y de redes sociales.

SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

Se llevará un registro de todas las actividades ejecutadas por medio de listados de asistencia, fotografías, videos y testimonio de los asistentes a los distintos eventos. Estos serán divulgados por redes sociales y serán los soportes para los informes técnicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC se considera pertinente, celebrar un Convenio de Asociación, cuyo objeto es: ***“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES MUSICALES DEL JAZZ Y DE LA MUSICA FOLCLORICA DEL CARIBE COLOMBIANO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO PROTECCIÓN, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”***, dado que dicha cooperación permitirá dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo, con un ejecutor idóneo y experto en la materia, optimizando los recursos existentes para la destinación del proyecto.

4. OBJETO DEL CONVENIO: ***“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES MUSICALES DEL JAZZ Y DE LA MUSICA FOLCLORICA DEL CARIBE COLOMBIANO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO PROTECCIÓN, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”***,

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con el objeto del presente Convenio, la Clasificación de Bienes y Servicios, del Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el Sistema electrónico de Contratación Pública es:



<u>Código-Segmentos</u>	<u>Código- Familia</u>	<u>Código Clase</u>	<u>Código-Producto</u>
93000000	93140000	931417	93141700
94000000	94130000	941315	94131500

6. ALCANCE DEL OBJETO:

A través de la realización de las actividades por parte de LA ESAL y EL IPCC, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento del proyecto para: ***“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES MUSICALES DEL JAZZ Y DE LA MUSICA FOLCLORICA DEL CARIBE COLOMBIANO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO PROTECCIÓN, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”***, mediante los siguientes objetivos:

1. Realizar una programación artística que integre artistas nacionales e internacionales de alto nivel, priorizando propuestas que fusionen jazz y músicas del Caribe.
2. Desarrollar una agenda académica con talleres, conferencias y conversatorios para fortalecer la formación de músicos, gestores culturales y estudiantes.
3. Generar espacios de encuentro intergeneracional que integren a comunidades, estudiantes, turistas y artistas en experiencias musicales.
4. Impulsar la participación de artistas emergentes mediante convocatorias y concursos que les permitan presentarse en escenarios profesionales.

Con el siguiente alcance:

1. 10 actividades académicas de alto impacto.
2. Presentación de 16 agrupaciones nacionales e internacionales participantes.

METODOLOGIA:

Para el logro de los objetivos y alcances proponemos la siguiente metodología:

1. Ejecutar la programación artística a través de conciertos principales, incluyendo el evento de clausura que congrega a grandes figuras, y presentaciones gratuitas en espacios públicos como centros comerciales. La programación debe contar al menos con 16 agrupaciones nacionales e internacionales participantes.



2. Diseñar e implementar una agenda académica a través de talleres prácticos sobre apreciación musical, técnica instrumental, composición, arreglos y temáticas innovadoras como la inteligencia artificial aplicada a la música, para fomentar el desarrollo profesional y creativo de músicos, estudiantes y gestores culturales.
3. Diseñar y desarrollar una estrategia de comunicación y proyección sólida a través de medios tradicionales de comunicación y de redes sociales.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del Convenio a celebrar será de SIETE (7) DÍAS y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El lugar de ejecución del presente convenio será en el Distrito de Cartagena de Indias.

9. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

OBLIGACIONES Y COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES QUE DERIVARÁN DE LA CELEBRACION DEL CONVENIO: las siguientes:

OBLIGACIONES DE IPCC:

1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio dentro del plazo establecido.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
4. Informar oportunamente, a través de la supervisión, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio.
5. Aportar los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio.
6. Entregar la información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio.
7. Suministrar la información que sea necesaria para la ejecución del proyecto, haciendo cumplir el principio de Confidencialidad de manejo de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto 2569 de 2000.
8. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio.
9. Participar en los comités o reuniones establecidas para la coordinación y monitoreo del convenio.





10. Requerir a través de la supervisión los soportes y documentos, solicitados por el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA para la correcta legalización financiera de cada desembolso
11. Apoyar la gestión interinstitucional requerida durante el desarrollo del convenio.
12. Realizar revisiones aleatorias del posicionamiento de la entidad con los participantes para verificar el cumplimiento por parte de la ESAL relacionadas con velar por que se emplee correctamente la imagen corporativa del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA.
13. Desarrollar las convocatorias para elegir a los beneficiarios de los programas ofertados por la ESAL.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.

OBLIGACIONES Y COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL:

La ESAL que resulte seleccionada con ocasión del desarrollo del proceso competitivo, deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios y actividades requeridos, que se encuentran descritos en el estudio previo, guías y anexos técnicos.

OBLIGACIONES GENERALES ESAL:

- 1 Ejecutar el objeto y las actividades del convenio, ajustándose a la propuesta final presentada por el asociado y viabilizada por el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**.
- 2 Cumplir con lo establecido en los estudios previos, propuesta, convenio y demás documentos relacionados con la convocatoria.
- 3 Garantizar el uso adecuado de los recursos económicos del convenio, toda vez que destinará la totalidad de estos que reciba del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio, y garantizar la destinación de estos.
- 4 Suscribir, conjuntamente, con el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**, el acta de inicio y liquidación del convenio.
- 5 Presentar ante el supervisor del IPCC, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**.
- 6 Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del convenio y su alcance, cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparencia.
- 7 Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del convenio una cláusula especial donde conste que el contratista cede al **INSTITUTO DE PATRIMONIO**





- Y CULTURA DE CARTAGENA** y al Asociado los derechos de autor patrimoniales y conexos sobre obras o documentos sometidos a este régimen atendiendo a lo establecido en los artículos 20 y 27 de la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011 y 1520 de 2012.
- 8 Mantener un control contable y financiero donde se refleje adecuado y eficaz manejo de los recursos del Convenio.
 - 9 Desarrollar las actividades del convenio dentro del plazo de ejecución establecido.
 - 10 Asumir con sus propios recursos los valores que puedan generarse como consecuencia de la actualización de precios del convenio viabilizado por el **IPCC**.
 - 11 Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** para
 - 12 el desarrollo del objeto del convenio, igualmente se deberá hacer entrega de memoria donde se detallen las dificultades, fortalezas, debilidades y oportunidades presentadas durante la ejecución del convenio que sirva como instrumento de consulta para el **IPCC**.
 - 13 Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene el convenio.
 - 14 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del convenio, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio.
 - 15 Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerde entre las partes y definido por el Supervisor designado **del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**, para el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca.
 - 16 Constituir a favor del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** una garantía de cumplimiento para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados durante su ejecución y responsabilidad civil extracontractual.
 - 17 Exigir a sus contratistas el cumplimiento frente a los pagos del Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
 - 18 Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del convenio designado por parte del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** cualquier novedad respecto a la ejecución de este. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo.
 - 19 Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.



- 20 Solicitar ante el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** mínimo con quince (15) días hábiles previos al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones de plazo o modificaciones que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento acompañado con los respectivos soportes documentales.
- 21 El Asociado mantendrá indemne al **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.
- 22 Dar los créditos al **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**, en los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del convenio deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente.
- 23 Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del convenio por parte del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**.
- 24 La ESAL asumirá los riesgos derivados de la ejecución de los eventos y actividades del convenio, relacionados con pólizas, impuestos, permisos, ambulancia, entre otros.
- 25 Las demás que sean necesarias relacionadas con el objeto del convenio.

OBLIGACIONES ESPECIALES ESAL:

- 1 Destinar los recursos establecidos para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 2 Aportar los recursos técnicos y administrativos para coadyuvar a la realización del objeto del convenio.
- 3 Aplicar los recursos conforme a lo ofertado y/o planeado.

10. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO:

El valor del presente convenio asciende a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$71.479.000)** de este valor, EL IPCC, aportará en dinero la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.CTE (\$50.000.000) MCTE**, correspondiente al 70% del valor total del presente convenio. La entidad sin ánimo de lucro deberá efectuar un aporte al proyecto, que debe ser no inferior al 30% del valor total del convenio, esto es la suma de **VENTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS M.CTE (\$21.749.000)**, el cual podrá hacerse en dinero o en especie o combinada.

10.1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El presupuesto del proyecto será el siguiente:

DESCRIPCIÓN ITEM	CANTIDAD	VALOR APOORTE IPCC	VALOR APOORTE ESAL
Honorarios de artistas	GLOBAL	\$10.000.000	\$5.160.000
Producción técnica (sonido, iluminación, tarima)	GLOBAL	\$28.000.000	\$8.600.000
Logística y transporte	GLOBAL	\$5.000.000	\$1.720.000
Comunicación y publicidad	GLOBAL	\$3.000.000	\$1.720.000
Hospedaje y alimentación	GLOBAL	\$4.000.000	\$1.271.940
Administración y coordinación	GLOBAL		\$3.000.000
Honorarios de artistas	GLOBAL	\$10.000.000	\$5.160.000
Producción técnica (sonido, iluminación, tarima)	GLOBAL	\$28.000.000	\$8.600.000
VALOR TOTAL N.A		\$50.000.000	\$21.479.000

- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP N°	Fecha del CDP	Valor del CDP
40-278	DE 13 DE AGOSTO DE 2025	\$50.000.000

10.2 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El valor del convenio será desembolsado por EL IPCC de la siguiente forma:



UN PRIMER DESEMBOLSO a título de anticipo, equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor aportado por IPCC, es decir la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.00)**, una vez se cumplan los requisitos de ejecución, esto es, con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio y aprobación del plan de actividades.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor aportado por IPCC, es decir la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.00)**, una vez se suscriba el acta de recibo final de la totalidad de las actividades del convenio, previa verificación del cumplimiento y recibo a satisfacción del Supervisor. IPCC, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte.

Los desembolsos se realizarán previa factura entregada por la ESAL junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por IPCC.

La ESAL previo a la realización de cada desembolso, deberá cancelar el valor de las estampillas equivalente al valor convenio.

La ESAL deberá presentar para cada período, su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

- a) Factura
- b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
- c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
- d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
- e) Certificación bancaria (para el primer pago).
- f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
- g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por La ESAL al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago La ESAL deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. IPCC no se responsabilizará por la demora en el pago a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

11. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO



Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del convenio, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea Adjudicatario y posteriormente Contratista.

Los riesgos derivados de la ejecución del Convenio se distribuyen entre las partes.
Se anexa cuadro de riesgos en formato PDF el cual forma parte integral de este documento.

12. GARANTIAS:

El IPCC para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente contrato requiere que el contratista constituya una garantía bancaria o de seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

1. **ANTICIPO:** Esta garantía cubrirá el manejo de los recursos dados en anticipo y deberá corresponder al 100% del valor dado en anticipo y su vigencia será por el término de ejecución y cuatro meses más.
2. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como aportes por parte de EL IPCC, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por daños a terceros equivalente a 100 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

13. SUPERVISOR

La supervisión del convenio estará a cargo del **Profesional Universitario de la División de Promoción Cultural del IPCC**, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el convenio, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de:

1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del convenio.
2. Servir de interlocutor entre el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.



3. Elaborar conjuntamente y aprobar, el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del convenio en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos.
4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por las partes.
5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones, instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes.
6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas para conocer el estado de ejecución del convenio.
7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio.
8. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensión del convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado.
9. Comunicar en forma Inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con fin de que sean valorados para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar.
10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del convenio.
11. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción.
12. Citar a la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio.
13. Adelantar el proceso de liquidación bilateral del convenio, adjuntando los soportes necesarios.
14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del convenio.
15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

15. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución del convenio) por parte de la fundación respecto al convenio, la Entidad deberá adelantar el procedimiento determinado en la Ley para declaratoria de incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas.

Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así



mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

16.INDEMNIDAD

La fundación mantendrá indemne al IPCC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la fundación, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra EL IPCC por asuntos que según el Convenio sean de responsabilidad de la fundación, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EL IPCC y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la fundación no asume debida y oportunamente la defensa de EL IPCC, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita a la fundación, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la fundación, EL IPCC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.

17.INDICACIÓN DE SI EL CONVENIO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo prescrito en el "Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación"- Versión 01 - Código CCE-EICP-MA-03, expedido por Colombia Compra Eficiente, a la presente contratación no le son aplicables los Acuerdos Comerciales, pues textualmente dispone que: "(...) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. (...) "

18.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD (Guía G-GESAL-03 Colombia Compra Eficiente)

18.1 CAPACIDAD JURIDICA:

La ESAL, a fin de acreditar sus condiciones de CAPACIDAD JURIDICA, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, para lo cual se requerirá de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta.
Deberá adjuntar propuesta debidamente suscrita por el representante legal facultado o por el apoderado debidamente autorizado.
2. Fotocopia del documento de identidad, del Representante Legal.
La ESAL debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Si se presenta la propuesta mediante apoderado, también deberá anexarse la cédula de ciudadanía del apoderado.



3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con una expedición no mayor a 30 días, con el fin de verificar que el objeto de la ESAL, tenga coincidencia con el objeto del convenio a ejecutarse, relacionadas con proyectos productivos y formación empresarial.

4. Autorización para contratar del órgano social competente.

Si las facultades del representante legal se encuentran limitadas, según información consignadas en el certificado de existencia y representación legal, para presentar la propuesta o para suscribir el respectivo convenio, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto y que lo faculte específicamente para la presentación de la propuesta y celebración y ejecución del respectivo convenio.

5. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social

Esta certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal de la ESAL cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, en el caso que no esté obligado a tener revisor fiscal, en la que conste que la ESAL ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a tres (3) meses

6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente: Será verificado por la entidad.

7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente: Será verificado por la entidad.

8. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente: Será verificado por la entidad.

9. Certificado de medidas correctivas del proponente: Será verificado por la entidad.

10. Registro Único Tributario (RUT)

La ESAL deberá anexar o allegar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica; así mismo, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece.

11. Registro de entidades sin ánimo de lucro en el SECOP II

En concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, la ESAL deberá estar registrada en la plataforma transaccional SECOP II, registro que será verificado por la entidad en el directorio de proveedores de esta plataforma para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia y manejo de riesgos definidos en los estudios previos e invitación pública.

12. Multas, incumplimientos, renovación y/o sanciones en el RUES

El IPCC verificará que el proponente cumpla con sus obligaciones de renovación y no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad descritas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 44° de la Ley 1955 de 2019.

13. Diligenciar anexos y formatos publicados por la entidad.

18.2 INDICADORES DE IDONEIDAD – CUMPLE NO CUMPLE:





18.2.1 Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

El objeto del presente proceso de contratación corresponde a: ***“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES MUSICALES DEL JAZZ Y DE LA MUSICA FOLCLORICA DEL CARIBE COLOMBIANO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO PROTECCIÓN, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”***, por consiguiente, el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro debe tener coincidencia con este objetivo, el cual se identificará a partir del cumplimiento de uno de los siguientes dos elementos:

18.2.2 Estructura organizacional.

De acuerdo con lo anterior, EL IPCC solicitará las siguientes condiciones para acreditar la estructura organizacional. Por lo que deberá anexar y/o cargar con su propuesta los siguientes documentos:

- Estados financieros del año 2024, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.

18.2.3 Experiencia de la ESAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: *“La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.”*

En consecuencia, para la ejecución del convenio, se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia general en el desarrollo de **festivales de música**.

La experiencia solicitada en el presente documento encuentra fundamento en la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en desarrollar objetos de igual o similar naturaleza o alcance y en proporciones similares a las establecidas en la futura convocatoria. Lo que permite a EL IPCC un grado de confianza sobre la capacidad del futuro socio que apoyará la operación del programa.

El proponente deberá acreditar experiencia General en Mínimo dos (2) contratos y/o convenios suscritos, con Entidades estatales y/o entidades Privadas, ejecutados en forma exitosa, lo cual se entiende debidamente recibidos a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento contractual, ni se hizo efectiva, la garantía única, los contratos aportados se discriminan así:



18.2.4 EXPERIENCIA GENERAL:

Se verificará la experiencia general como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente a través de sus respectivas certificaciones, las cuales deben cumplir con las siguientes características:

- *Que mínimo (2) de los contratos o convenios contenga dentro del objeto contractual o las actividades desarrolladas lo siguiente: Realizar una programación artística que integre artistas nacionales e internacionales. Desarrollar una agenda académica con talleres, conferencias y conversatorios para fortalecer la formación de músicos, gestores culturales y estudiantes. Generar espacios de encuentro intergeneracional que integren a comunidades, estudiantes, turistas y artistas en experiencias musicales.*
- *Que el valor total de mínimo (1) de los contratos o convenios aportados sea igual o superior al valor total del proyecto objeto del presente proceso de selección.*

El oferente deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

1. Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que deberán contener la siguiente información:
 - Nombre o razón social de la empresa contratante.
 - NIT, nombre o razón social del Contratista.
 - Número del contrato/convenio.
 - Objeto del contrato/convenio.
 - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), incluidas las modificaciones de plazo si las hubiere.
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere.
 - Cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).
 - Datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.
2. Copia de contratos y/o convenios.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa





o entidad contratante.

No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada y de solicitar documentos para aclarar la misma.

18.2.5 ACREDITACION INFORMACION FINANCIERA

Para la verificación de los indicadores financieros requeridos dentro del proceso competitivo los proponentes deberán adjuntar a su oferta los documentos relacionados a continuación:

- a. Acreditar RUT.
- b. Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.
- c. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.
- d. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

El proponente que no aporte toda la información financiera solicitada, será considerado como NO HABIL.

18.2.7 Propuesta Técnica:

La ESAL proponente deberá presentar con su ofrecimiento, una descripción preliminar de la actividad a desarrollar y cronograma que proponen. Deberá señalar claramente las actividades y compromisos a que se refiere su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en las especificaciones técnicas y acreditar las condiciones mínimas requeridas en este proceso.

Esta oferta técnica no podrá incluir ningún tipo de condicionamiento ni restricción a las especificaciones técnicas, debiendo ajustarse en un todo a los requisitos previstos en los documentos y anexos del proceso.

La oferta debe ser firmada por el representante legal de la organización proponente.

Hacen parte de la oferta técnica, todas las exigencias definidas en el estudio previo como criterio habilitante, los cuales igualmente deberán allegarse conforme a las reglas definidas para el proceso.

6.4 Propuesta Económica:

Para para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá diligenciar y presentar el Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato (Excel) suministrado por EL IPCC, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL IPCC aproximará



los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el evento en que EL IPCC deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, así redondeados, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice EL IPCC y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato “propuesta económica”.

El Proponente deberá diligenciar y presentar el Formulario denominado Anexo – Propuesta Económica, con los valores expresados en moneda legal colombiana.

Responsable de la necesidad,



NESTOR VASQUEZ SANTAMARIA
Profesional Especializado de la División de Promoción Cultural
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC

Proyectó Componente jurídico: Sandra León Blanco. – Asesor Externo UIC-IPCC

Revisó: Johanna Anaya M. – Asesor Externo UIC-IPCC